

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1062

INFORME POSITIVO

9 de marzo de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 1062**, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1062 propone declarar y reconocer a la Sociedad Pro Hospital del Niño, conocida como el "Hospital del Niño", como Patrimonio del Pueblo puertorriqueño, por su trayectoria centenaria de servicio continuo, su aportación integral a la salud, el neurodesarrollo y el aprendizaje de la niñez, y su función esencial como entidad colaboradora en Puerto Rico.

La medida tiene como propósito destacar su aportación social, educativa, histórica, y cultural, en la atención a los niños con condiciones crónicas o severas, así como en la promoción de una sociedad más justa e inclusiva.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Sociedad Pro Hospital del Niño constituye una de las instituciones sin fines de lucro de mayor trayectoria en Puerto Rico en la prestación de servicios especializados a la niñez con condiciones médicas complejas. Según surge de la Exposición de Motivos de la medida, desde su fundación en 1924, la entidad ha evolucionado para responder a las necesidades cambiantes de salud pública, ampliando sus servicios desde el tratamiento de enfermedades infecciosas hasta la atención integral de condiciones crónicas, discapacidades físicas y trastornos del desarrollo.

En la actualidad, el Hospital del Niño desempeña un rol esencial dentro del sistema de servicios de salud y bienestar social, particularmente al ofrecer servicios de estadía prolongada y convalecencia para menores bajo la custodia del Departamento de la Familia, así como programas educativos y terapéuticos especializados en coordinación con agencias como el Departamento de Salud y el Departamento de Educación.

Según lo expuesto por la propia institución en su ponencia, esta ha servido como un aliado del Estado en la provisión de servicios médicos, terapéuticos y educativos, contribuyendo de manera significativa al bienestar de poblaciones pediátricas altamente vulnerables. Asimismo, la entidad expresó su respaldo a la medida y sometió recomendaciones dirigidas a fortalecer la claridad y precisión del lenguaje del proyecto, sin alterar su naturaleza ni generar obligaciones fiscales.

Este tipo de institución complementa los servicios gubernamentales, atendiendo necesidades que requieren continuidad, especialización y un enfoque interdisciplinario. En ese sentido, el reconocimiento propuesto no solo responde a su trayectoria histórica, sino también a su relevancia actual dentro de la política pública dirigida a la protección de la niñez.

Finalmente, la designación como Patrimonio del Pueblo puertorriqueño constituye un reconocimiento de carácter simbólico mediante el cual la Asamblea Legislativa valida la aportación de entidades que han incidido significativamente en el desarrollo social del País.

ALCANCE DEL INFORME

Para el estudio y evaluación del P. de la C. 1062, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes solicitó comentarios y ponencias a los siguientes:

1. Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP)
2. Sociedad Pro Hospital del Niño, Inc.
3. Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)

Se recibieron y consideraron los siguientes:

Sociedad Pro Hospital del Niño, Inc.

La Sociedad Pro Hospital del Niño expresó su respaldo al Proyecto de la Cámara 1062, al entender que la medida reconoce de manera justa su trayectoria centenaria, su aportación histórica y su función como entidad aliada del Estado en la provisión de servicios a la niñez en Puerto Rico.

Asimismo, la institución sometió recomendaciones de redacción dirigidas a fortalecer la claridad y precisión del lenguaje del proyecto, sin alterar su naturaleza ni implicar obligaciones fiscales adicionales. Dichas recomendaciones fueron acogidas y se incorporan al entirillado electrónico que acompaña este Informe.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL)

La OPAL concluyó que el Proyecto de la Cámara 1062 no tiene impacto fiscal sobre el Fondo General, toda vez que se trata de una medida de carácter conmemorativo y simbólico. La determinación de patrimonio no conlleva la creación de programas ni la asignación de fondos públicos, por lo que no representa erogación alguna para el erario.

CONCLUSIÓN

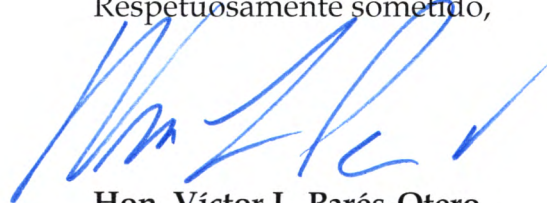
La Comisión de Gobierno concluye que el Proyecto de la Cámara 1062 es una medida meritoria que reconoce la aportación histórica, social y comunitaria de una institución que ha servido por más de un siglo a la niñez puertorriqueña, particularmente a poblaciones vulnerables con necesidades médicas y educativas especializadas.

El reconocimiento propuesto es cónsono con la política pública del Estado de proteger el bienestar de la niñez y de valorar aquellas entidades que, desde el tercer sector, complementan los esfuerzos gubernamentales en áreas esenciales para el desarrollo social del País.

De igual forma, esta medida reafirma el compromiso del Estado con la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y solidaria, en la que se reconozca y respalde a las instituciones que inciden positivamente en la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Cuerpo el Informe Positivo sobre el Proyecto de la Cámara 1062, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Víctor L. Parés-Otero

Presidente

Comisión de Gobierno

Cámara de Representantes de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1062

19 DE ENERO DE 2026

Presentado por los representantes *Morey Noble* y *Páres Otero*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY



Para declarar y reconocer a la Sociedad Pro Hospital del Niño, conocida comúnmente como "Hospital del Niño", Patrimonio del Pueblo puertorriqueño, ~~en reconocimiento a por su~~ trayectoria de más de cien (100) años brindando servicios médicos centenaria de servicio continuo, terapéuticos, educativos dirigidos a atender condiciones crónicas o severas de la niñez su aportación integral a la salud, el neurodesarrollo y el aprendizaje de la niñez, y su función esencial como entidad colaboradora del Estado en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el 1924 la Sociedad para Evitar la Tuberculosis en los Niños - actualmente conocida como Sociedad Pro Hospital del Niño - se fundó con el propósito de brindar tratamiento a los niños afectados por la tuberculosis, enfermedad altamente común en la época. Posteriormente, amplió sus esfuerzos para ofrecer servicios para casos agudos y post-agudos durante la epidemia del polio, y cambió su nombre a Instituto de Ortopedia y Tuberculosis Ósea. A partir del 1964 cambió su nombre a Sociedad Pro Hospital del Niño, luego de lo cual continuó ampliando sus servicios en beneficio a la niñez puertorriqueña.

Actualmente, "son la única Casa de Salud Pediátrica en Puerto Rico que ofrece servicios de estadía prolongada y convalecencia a pacientes de 0-21 años, referidos y bajo

la custodia del Departamento de la Familia.”¹ De igual modo, cuentan con dos (2) programas operacionales adicionales. Un Centro de Aprendizaje del Niño, “diseñado para ofrecer educación y atención especializada diagnosticados con trastornos del lenguaje, dificultades en la comunicación social, trastornos sensoriales, problemas de aprendizaje, y niveles 1 y 2 del espectro de autismo. También cuentan con Servicios Terapéuticos, a través del programa “Avanzando Juntos” del Departamento de Salud y el Departamento de Educación, en donde han atendido alrededor de tres mil niños a través de Puerto Rico.

Durante más de un siglo de servicio continuo, la Sociedad Pro Hospital del Niño ha sostenido una labor ininterrumpida en la atención de la niñez puertorriqueña, adaptándose a las necesidades cambiantes del sistema de salud y bienestar social. Su trayectoria no solo refleja permanencia institucional, sino también una evolución constante en la prestación de servicios especializados, consolidándose como una entidad colaboradora del Estado en la provisión de servicios médicos, terapéuticos y educativos dirigidos a poblaciones pediátricas con necesidades complejas.

El impacto de su gestión se evidencia en la prestación de más de cien mil (100,000) servicios terapéuticos anuales, así como en su intervención directa en el desarrollo, rehabilitación y bienestar de miles de niños y niñas en Puerto Rico. Esta aportación sostenida reafirma la importancia de reconocer formalmente a la Sociedad Pro Hospital del Niño como una institución de alto valor social, cuya misión incide directamente en la calidad de vida de la niñez y en el fortalecimiento del tejido social del País.

Ya celebrados sus cien (100) años de fundación y continuidad, resulta necesario reflexionar con orgullo, reconocer el impacto colectivo y social que tiene el Hospital del Niño en Puerto Rico. Así pues, reconociendo la trascendencia histórica, cultural y social de su misión, esta Asamblea Legislativa entiende necesario declarar a la Sociedad Pro Hospital del Niño como Patrimonio del Pueblo puertorriqueño a fin de garantizar que su legado y aportaciones permanezcan en la memoria colectiva y continúen inspirando el desarrollo humano, social y comunitario.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1._Se designa la Sociedad Pro Hospital del Niño como Patrimonio del Pueblo
- 2 de puertorriqueño.

¹ Sociedad Pro-Hospital del Niño, *Nuestra Historia*, <https://hdnpuertorico.org/nuestra-historia/>, visitado el 16 de enero de 2026.

1 Artículo 2. -_El Pueblo de Puerto Rico reconoce y exalta la aportación social,
2 educativa, histórica y cultural de la Sociedad Pro Hospital del Niño en la atención a los
3 niños con condiciones crónicas o severas, así como en la promoción de una sociedad más
4 justa e inclusiva.

5 Artículo 3. — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

A handwritten signature in blue ink, located on the left side of the page. The signature is stylized and appears to be a set of initials or a name written quickly.